

Resolución Nº 479, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Iris M. Anderson Adams.
(G. O. Nº 9415, del 24 de Noviembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En nombre de la República

NUMERO 479

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Iris Minerva Anderson Adams, en fecha 30 de junio de 1976;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en éste acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y la Sra. Iris Minerva Anderson Adams, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 590.00 metros cuadrados, dentro de la parcela Nº 181—Pto., del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional, (Solar Nº 4 de la Manzana "E", del plano particular), de la Urbanización Metaldón, y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$20,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO Nº 1200.

El Estado Dominicano, debidamente representado en este

acto por el **Administrador General de Bienes Nacionales**, Agrón. Raúl H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil. Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la señora Iris Minerva Anderson Adams, dominicana, mayor de edad, de estado civil soltera, profesión operaria, domiciliada y residente en el 105 West 116 th Street, Apt. 7, New York, 10029, Estados Unidos de América, portadora de la cédula de identificación personal N° 2673, serie 65, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano por órgano de su representante, **VENDE, CEDE Y TRANSPIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora Iris Minerva Anderson Adams, quién acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 590.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 181—Pto., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 4, de la manzana “E”, del plano particular), de la Urbanización Metaldón, y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, calle N° 7, al Este, parcela N° 181—Resto (Solar N° 5), al Sur, Parcela N° 181—Resto (Solares Nos. 8 y 9); y al Oeste, Parcela N° 181—Resto (Solar N° 3).”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las par-

tes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (Veinte Mil Seiscientos Pesos Oro), pagadero en la siguiente forma; a), la cantidad de US\$6,000.00 (Seis Mil Dolares), como pago inicial, pagado mediante el recibo N° 00126, de fecha 16 de abril de 1974, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el Estado Dominicano otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la cantidad de US\$2,000.00 (Dos Mil Dolares), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato; y c), el resto ó sea la suma de RD\$12,600.00 (Doce Mil Seiscientos Pesos Oro) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (Cien Pesos Oro) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$14,600.00 (Catorce Mil Seiscientos Pesos Oro), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora Iris Minerva Anderson Adams, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta d dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de 12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 76--2379, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón, Rafael H. Rivas
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Iris Minerva Anderson Adams,
Compradora.

Yo, Dr. Miguel Tomás García, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores Agrón, Rafael H. Rivas e Iris Minerva Anderson Adams, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento de ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República, a los 30 días del mes de junio del año 1976.

Dr. Miguel Tomás García,
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes

de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Alejandro José Nassis,
Secretario Ad-Hoc.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 480, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Yolanda A. Paulino de Moya.
(G. O. Nº 9415, del 24 de Noviembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 480

VISTO el inciso 19 del Artículo 87 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Yolanda Anaima Paulino Moya, en fecha 30 de junio de 1976;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y la Sra. Yolanda Anaima Paulino Moya, por medio del cual el primero traspassa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 181--Pte., del Distrito Catastral Nº 2, del Dis-